



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 281 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 OCT 2020

VISTO: El Informe N° 1103-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1637957 y Reg. Exp. N° 1248437 y demás documentación adjunta en cinco (0) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N°087-2020/ORA, procedente del Procedimiento Especial de Contratación N°03-2020/GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, El Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio A&M, suscriben Contrato para la ejecución de la obra “Recuperación de la carretera vecinal –EMP PE 3SD (Lachoccosa)-Catac-Huaribamba, distrito de Huaribamba-Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica”, por el monto ascendente a S/2,240,554.01 (Dos millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa días calendario;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°071-2020-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 02 de julio de 2020, se resuelve aprobar la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto “Recuperación de la carretera vecinal –EMP PE 3SD (Lachoccosa)-Catac-Huaribamba, distrito de Huaribamba-Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica”, con CUI N°2408806, el mismo que tiene un presupuesto ascendente a S/2,540,554.01 (Dos millones quinientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 01/100 soles) para ser ejecutado por la modalidad de contrata en un plazo de noventa días calendarios;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 1103-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 05 de octubre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, manifiesta que es necesario para el inicio de la obra contar con personal que cumpla labores de supervisor en conformidad al artículo 10 – Supervisor de la Entidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF; por lo que propone al profesional que ejercerá las funciones del inspector de Obra;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 281 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 OCT 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución al Ing. DENIS CHRISTIAN SULLA DE LA CRUZ, con CIP 218637, como Inspector de la obra "Recuperación de la carretera vecinal –EMP PE 3SD (Lachoccosa)-Catac-Huaribamba, distrito de Huaribamba-Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica" en aplicación del literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, debiendo desarrollar sus funciones en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y demás normativa que sobre el particular rige, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del nuevo supervisor de Obra.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Gerencia General Regional a efectos de que ordene la realización del procedimiento de contratación del supervisor para la obra "Recuperación de la carretera vecinal –EMP PE 3SD (Lachoccosa)-Catac-Huaribamba, distrito de Huaribamba-Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica", observando el principio de celeridad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación; Consorcio A&M y el interesado, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Mdciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



CDER/gmm